



DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (DOF 24-12-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	22-02-2007 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Presentada por el Dip. Jorge Quintero Bello (PAN). Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos. Diario de los Debates, 22 de febrero de 2007.
02	23-10-2008 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 293 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 23 de octubre de 2008. Discusión y votación, 23 de octubre de 2008.
03	28-10-2008 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 28 de octubre de 2008.
04	12-11-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de abril de 2012. Discusión y votación, 12 de noviembre de 2013.
05	24-12-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.

22-02-2007

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Presentada por el Dip. Jorge Quintero Bello (PAN).

Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.

Diario de los Debates, 22 de febrero de 2007.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

El diputado Jorge Quintero Bello: Con su venia, diputado Presidente: el suscrito, Jorge Quintero Bello, diputado federal de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Voy a intentar hacer una síntesis y unas citas en la exposición de motivos por economía procesal.

El grupo parlamentario de Acción Nacional, a través de su plataforma política, exalta la necesidad de dotar de igualdad de oportunidades a los mexicanos, en este caso reformando leyes que en favor de los grupos vulnerables; caso específico, en beneficio de las madres adolescentes. Todos conocemos el alarmante incremento de adolescentes que se embarazan en edades cada vez más jóvenes. Una estadística reciente del INEGI dice que el 23.3 por ciento de nacimientos registrados en el año 2005 corresponden a madres aún niñas, que terminaron su educación primaria, y el 33.5 por ciento corresponden a las adolescentes de secundaria, de acuerdo con cifras de la misma fuente.

Los datos anteriores demuestran una clara preocupación por este sector de la sociedad, ya que es un problema de salud pública de muy rápido crecimiento y por el cual se están realizando políticas públicas y diversas reformas; por ejemplo, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Educación, la Ley del Trabajo, entre otras; y señalar que recientemente se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Actualmente, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa creó varios proyectos para la protección de los grupos más vulnerables, entre los que destacan el Seguro Universal, el cual garantiza a todos los niños que nazcan en este sexenio la protección médica que requieran. Asimismo, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en Situaciones de Vulnerabilidad.

Es cierto que el apoyo a las madres adolescentes se ha incrementado a través de programas sociales eficientes, focalizados, especializados y coordinados otorgando capacitación, becas, bonos y pensiones para ellas, generación de nuevas fuentes de trabajo, oportunidades de formación para la madre adolescente y acciones emprendedoras.

No obstante todos los esfuerzos realizados día con día para la protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, estos grupos vulnerables siguen viviendo cotidianamente algún tipo de discriminación, y la desigualdad es un reflejo de la gran vulnerabilidad que enfrentan las madres adolescentes desde su hogar hasta con la sociedad misma, que limita y en ocasiones vulnera su desarrollo humano y personal.

Las oportunidades de estas madres se ven mermadas, ya que en algunos casos son discriminadas, tanto académica como laboralmente, bien sea por su condición de embarazo o por tener un hijo a temprana edad.

Las bases que se encuentran para poder seguir dando certidumbre y apoyo a las madres adolescentes las encontramos en el marco normativo, tanto leyes federales como locales, que son instrumentos de construcción y seguimiento para garantizar la igualdad de oportunidades en función de la no discriminación a las madres adolescentes, para que puedan acceder a todos los programas, becas, créditos u otras acciones

que les proporcionen algún beneficio para dotarlas de las herramientas necesarias que les permitan tener una mejor calidad de vida para ellas y sus hijos. Se debe hacer más y continuar legislando para las mujeres.

El discurso público busca el reconocimiento de la igualdad de género; sin embargo, pareciera que no alcanza para las mujeres jóvenes.

Como legisladores tenemos la obligación de facilitar y garantizar las soluciones que faltan para encontrar la forma de pasar de las palabras a los hechos y lograr así entretejer las bases sólidas a través de las reformas necesarias que nos permitan llevar a cabo acciones con perspectiva de género y mejor futuro para compartir experiencias y sueños, involucrando plenamente a todos los gobiernos en sus diferentes niveles; luchar por combatir la pobreza, ofrecer a las madres adolescentes los mecanismos de fortalecimiento personal, educación y capacitación profesional para que superen esa condición de vida.

Estos asuntos de interés público que vislumbramos, efectivamente, tienen que ver con las niñas, adolescentes, y en general, con la juventud de nuestro país, pero también con nosotros y el resto de la sociedad, pues damos cuenta de lo que queremos construir cuando pensamos y, sobre todo, cuando decidimos y actuamos para tener una sociedad más igualitaria, más justa, más tolerante, más democrática, más participativa, más cercana a lo que todos deseamos.

La pobreza se puede superar y quién más que las mujeres para dar ese salto, siempre y cuando las dotemos de las herramientas necesarias.

Compañeras y compañeros legisladores, realicemos una revisión de las leyes promoviendo las reformas de éstas y garantizando una efectiva administración de justicia con igualdad de oportunidades, con equidad de género, que promueva y contribuya al desarrollo integral de las madres adolescentes y de sus hijos, los cuales se encuentran en estado de vulnerabilidad; trabajando con transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo Único. Se reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Fracción V. Preferir con equidad de género el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios a las personas que tengan a su cargo menores de edad y estén en situación de pobreza.

Transitorio. Artículo Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidente diputado, solicito que se transcriba íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello , del Grupo Parlamentario del PAN

Jorge Quintero Bello , diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa de ley que reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través de su plataforma política, exalta la necesidad de dotar en igualdad de oportunidades a los mexicanos poniendo de manifiesto la voluntad, el compromiso y la generosidad de sus representantes ante esta soberanía, para consensuar modificaciones de las leyes

correspondientes a fin de mejorar la calidad de los grupos más vulnerables; el tema de la prevención y eliminación de la discriminación es una prioridad para desarrollar, fortalecer y consolidar las políticas públicas, generando en la sociedad la conciencia de ser más respetuosa y sensible para consolidar esa nueva cultura de equidad.

Los niveles y las tendencias de la fecundidad se asocian a determinantes sociales, económicos, culturales e institucionales que intervienen en los patrones sexuales y reproductivos de nuestras niñas, niños y adolescentes, por lo que encontramos que 26.3 por ciento de los nacimientos registrados en 2005 es de niñas que terminaron el nivel primaria y 33.5 por ciento corresponde a las adolescentes de secundaria, de acuerdo con información obtenida del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

El número de adolescentes y de niñas embarazadas en ocasiones ha disminuido, al pasar de nacimientos registrados en estas edades en 2003 de 730 mil 370 a 675 mil 373 en 2005, para las niñas de nivel primaria, pero en secundaria encontramos los siguientes datos: en 2003 se registraron 831 mil 294 nacimientos, que se incrementaron en 2005 a 860 mil 248, datos registrados a escala nacional y proporcionados por el INEGI.

Los datos anteriores demuestran una clara preocupación por este sector de la sociedad, ya que es un problema de salud pública, y por el cual se están realizando políticas públicas para lograr la disminución de embarazos a temprana edad, gracias al apoyo de los tres niveles de gobierno a través de diferentes programas y proyectos, como diversas reformas de la Ley de Asistencia Social, la Ley de Educación, y del Trabajo; y en una clara respuesta a las necesidades de varios sectores que son discriminados, recientemente se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El presidente Felipe Calderón creó varios proyectos para la protección de los grupos más vulnerables, entre los que destacan el Seguro Universal, el cual garantiza a todos los niños que nazcan en el sexenio la protección médica que requieran; asimismo, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, que busca disminuir la vulnerabilidad de los hogares en que la jefatura de una familia con niños o niñas entre 1 y 2 años 11 meses de edad recae en una madre trabajadora o padre solo.

Por otro lado, encontramos preocupación por erradicar la discriminación y proteger a los grupos vulnerables a través de diversas iniciativas y adiciones de disposiciones jurídicas del Congreso de la Unión, con apoyo de todos los legisladores que lo forman, como es el caso de las modificaciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la publicación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras modificaciones del marco jurídico.

Los compromisos y esfuerzos, tanto del Ejecutivo como del Legislativo, buscan asegurar y fortalecer el cumplimiento de los derechos de los menores establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, entre otros acuerdos internacionales en pro de los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes. Lo anterior han sido acciones preventivas y correctivas, pilares para garantizar los derechos de estos grupos.

El apoyo a las madres adolescentes se ha incrementado a través de programas sociales eficientes, focalizados, especializados y coordinados, otorgando capacitación, becas, bonos y pensiones para ellas, generación de fuentes de trabajo, oportunidades de formación para la madre adolescente y acciones emprendedoras para la madre joven en estado de vulnerabilidad que quiere ser empresaria, nueva legislación con enfoque de género y contra la violencia intrafamiliar. Todas estas acciones, y muchas más, resumen el sólido compromiso del gobierno federal con las mujeres, quienes libran cada día una lucha en pro de la igualdad, las oportunidades y las condiciones que promuevan su desarrollo humano.

No obstante los esfuerzos realizados día con día para la protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, estos grupos vulnerables siguen viviendo cotidianamente algún tipo de discriminación; y la desigualdad es un reflejo de la gran vulnerabilidad que enfrentan las madres solteras adolescentes, desde su hogar, hasta con la sociedad misma que limita y, en ocasiones, vulnera su desarrollo humano y personal. Las oportunidades de estas madres se ven mermadas, ya que en algunos casos son discriminadas, académica o laboralmente, bien sea por su condición de embarazo o por tener un hijo a temprana edad. Al mismo tiempo, sus hijos no gozan de las mismas oportunidades que los de una persona con un nivel de estudios mayor que la primaria o secundaria.

Durante años he sido testigo de las luchas que las mujeres han librado por incorporar el enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales, y por hacer del nuestro un país más democrático, más equitativo,

con más oportunidades y condiciones reales para el desarrollo y la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.

Por ello reitero mi respeto a todas ellas, porque durante gran parte de nuestra historia han tenido que conquistar por sí mismas, con gran esfuerzo y sacrificio, el derecho al reconocimiento de su propia identidad, a educarse, a ejercer su profesión, a la igualdad laboral, y el derecho a ser elegida. Porque durante la mayor parte de sus vidas tienen que luchar para que sus derechos humanos se respeten, derechos que nunca han sido "otorgados", sino que han sido reconocidos como resultado de la acción política constante y veraz de la sociedad en su conjunto.

Todos esos esfuerzos no han sido en vano; hemos avanzado mucho en cuanto al reconocimiento del papel fundamental que las mujeres desempeñan en todos y cada uno de los sectores del país, pero aún queda mucho camino por recorrer.

Entre las bases para seguir dando certidumbre y apoyo a las madres adolescentes encontramos en el marco normativo tanto leyes federales como locales, que son instrumento de construcción y seguimiento para garantizar la igualdad de oportunidades en función de la no discriminación de las madres adolescentes, para que puedan acceder a todos los programas, becas, créditos u otras acciones que les proporcionen algún beneficio, para dotarlas de las herramientas necesarias que les permitan mejor calidad de vida, para ellas y sus hijos.

Se debe hacer más, y continuar legislando para las mujeres. El discurso público busca el reconocimiento de la igualdad de género; sin embargo, parecería que no alcanza a las mujeres jóvenes. Lo mismo ocurre con la política social de juventud, que deja en segundo plano las reivindicaciones de las mujeres en esta edad.

Cuantifiquemos y hablemos de las madres y los padres adolescentes porque nadie identifica con la misma fuerza este segundo sector que, de igual manera, sufre discriminación por una cultura mal encaminada para nuestros jóvenes; la cultura debe ser flexible, significando que siempre se encuentra en la búsqueda, cambios, aceptación, respeto, tolerancia y también equilibrio. Eso es exactamente ser uno mismo y no uno más.

Los valores no pueden ser tomados como entidades eternas, definidas de una vez y para siempre; son realidades sujetas a la evolución, al cambio y se constituyen como tales cuando se aceptan mayoritariamente por toda la sociedad, incluidos los jóvenes.

Por tanto, creo que la integración de los jóvenes en un marco de oportunidades, de tolerancia y no discriminación puede contribuir a recrear culturalmente nuestra sociedad, justamente aportando desde la certeza jurídica que proporcione a la juventud herramientas para tener una vida en igualdad de circunstancias que el resto de los adolescentes que no son padres.

Como legisladores, tenemos el compromiso de facilitar y garantizar las soluciones que nos faltan, para encontrar la forma de pasar de las palabras a los hechos y lograr así entretelar las bases sólidas, a través de las reformas necesarias que nos permitan llevar a cabo acciones con perspectiva de futuro, compartir experiencias y sueños e involucrando plenamente a los gobiernos en sus diferentes niveles; luchar por combatir la pobreza, ofrecer a las madres adolescentes mecanismos de fortalecimiento personal, educación y capacitación profesional para que superen esa condición de vida.

Estos asuntos de interés público que vislumbramos, efectivamente, tienen que ver con las niñas, los niños, los adolescentes y, en general, con la juventud del país, pero también con nosotros y el resto de la sociedad, pues damos cuenta de lo que queremos construir cuando pensamos y, sobre todo, cuando decidimos y actuamos para tener una sociedad más igualitaria, más justa, más tolerante, más democrática, más participativa, más cercana a la que todos deseamos.

La pobreza se puede superar, y quién más que las mujeres para dar ese salto, siempre que las dotemos de las herramientas necesarias.

Compañeras y compañeros legisladores, realicemos una revisión de las leyes, promoviendo la modificación de éstas y garantizando una efectiva administración de justicia, con igualdad de oportunidades, con equidad

de género que promueva y contribuya al desarrollo integral de las madres adolescentes y de sus hijos, que se encuentran en estado de vulnerabilidad, trabajando con transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo Único. Se reforma el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a IV. ...

V. Preferir con equidad de género el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios a las personas que tengan a su cargo menores de edad y estén en situación de pobreza.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2007.--- Diputado Jorge Quintero Bello (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.**

Esta Presidencia saluda a los invitados del diputado Moisés Dagdug, que son alumnos de la Universidad Indígena Latinoamericana de Tabasco. Bienvenidos.

Asimismo, saludamos a la Asociación Internacional de la Ciudad de Saitama, Japón, invitada esta delegación por el diputado Gustavo Cárdenas Monroy, a quienes les damos la más cordial bienvenida y deseamos una grata estancia en nuestro país. Sonido a la curul de la diputada Marina.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas(desde la curul): Gracias, señor Presidente. Sólo para solicitarle que esta iniciativa que se acaba de leer, también para que tenga la opinión de la Comisión de no Discriminación, nuevos sujetos, nuevos derechos, gracias.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Esta Presidencia está de acuerdo con la propuesta de la diputada Marina Arvizu. Tome nota la Secretaría.

23-10-2008

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 293 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 23 de octubre de 2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto por los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Derechos Humanos le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente No. DGPL 60-II-5-563 que contiene la iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, presentada por el diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 22 de febrero de 2007.

La propuesta plantea, el que se prefiera por equidad de género el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios, a las personas que tengan a su cargo menores de edad y estén en situación de pobreza.

Consideraciones

Las diputadas y los diputados de esta comisión, conocimos para su estudio la iniciativa en comento y formulamos la investigación correspondiente para su análisis, así como las consultas necesarias, para una adecuada valoración de la propuesta.

Se realizaron reuniones de trabajo entre ésta Comisión y la Comisión Especial sobre No Discriminación, Nuevos Derechos y Nuevos Sujetos, toda vez que ésta última por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva debe emitir opinión al respecto de la iniciativa.

En reunión de Pleno de esta Comisión, celebrada el ..., las diputadas y los diputados, discutimos y aprobamos el presente dictamen al tenor de estas consideraciones.

Estimamos necesario, que todas las personas tengan acceso y facilidad a la educación y a los beneficios económicos que a través de una beca se puedan obtener, en particular esta preferencia, debe ser para las niñas, niños y adolescentes, y cuando estos últimos menores de edad, sean padres de familia para que puedan continuar con sus estudios, dando preferencia a las madres solteras adolescentes, lo anterior por la falta de solvencia económica, pudiendo adherirse entre otros a los siguientes programas sociales de apoyo: Programa Oportunidades, Programa de Estancias y Guarderías Infantiles, Programa del Seguro Popular, Programa Bécalos, Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, así como los que se puedan derivar de la interpretación y aplicación de la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, siempre en beneficio de la niñez y la juventud.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tienen entre otros, los siguientes fines: evitar que se vulneren los derechos de cualquier persona, por motivos de raza, credo religioso, condiciones sociales, discapacidades entre otros, esto incluye a las niñas, niños y adolescentes a quienes, adicional a la Ley de la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, que les otorga derechos en el ordenamiento para prevenir y eliminar la discriminación, les concede a este sector de la población otros derechos y prerrogativas siempre para su beneficio y superación, el encabezado del artículo 11 de la ley en estudio establece que:

Artículo 11. ``Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños".

Por lo que coincidimos con la necesidad de que éstas medidas positivas compensatorias, y más aun, cuando son beneficios para las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, se otorguen. Por todos es conocido, la falta de oportunidades que tienen las niñas y los niños para estudiar, abandonando sus estudios a temprana edad por diferentes motivos, siendo alguno de estos el afrontar la circunstancia de ser padres, con las obligaciones que esto conlleva, dejando en segundo término sus estudios, y en consecuencia una falta de oportunidades para la obtención de un mejor empleo o para estar capacitado para emprender su propio negocio, situación que afecta en primer término como ya se dijo a los adolescentes, pero sin duda a la sociedad en nuestro país, al no incrementar el número de profesionistas y técnicos especialistas, que son importantes para el crecimiento y desarrollo del país.

Coincidimos con lo planteado en la iniciativa, en lo relativo a la equidad de género, reconocemos la importancia que el tema tiene y las desigualdades que aún persisten, y esta comisión al vigilar y procurar el respeto de los derechos humanos, lo debe hacer bajo el principio de la igualdad y equidad, por tanto, el que se otorgue una preferencia en algún derecho o concesión que éste relacionado con la equidad es una acción compensatoria y no una ventaja para quien lo haga valer, ya que la desigualdad de oportunidades por concepto de género han prevalecido, por tanto se debe establecer ese equilibrio de derechos.

Por lo que, en concordancia con el diputado Jorge Quintero Bello , los principios rectores que reconoce la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que son sujetos de los derechos que establece la ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional , condición social, salud, religión, opinión o discapacidades, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela, por ello aún cuando no es en este ordenamiento, las circunstancias de dar preferencia por concepto de equidad y género, se establecen en el planteamiento de la iniciativa, la cual no es restrictiva, ya que de la simple lectura, del artículo vigente, se puede desprender que su finalidad consiste en especificar que ante la igualdad de circunstancias en que se encuentren varias personas solicitantes de becas, créditos u otros beneficios, se otorgarán dichos beneficios a aquellas que tengan a su cargo a menores de edad, circunstancia que se amplía con la propuesta del diputado, porque establece la preferencia a los menores y prefiriéndose con equidad de género, por lo que de concretarse la modificación la o las autoridades que interpreten y por tanto apliquen las disposiciones deberán observar todas estas posibilidades para el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios.

En la revisión de la propuesta, encontramos no procedente el eliminar de la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, las palabras ``en igualdad de circunstancias", toda vez que la valoración que se haga al momento de otorgar las becas, créditos u otros beneficios, debe realizarse de manera equitativa y no dar preferencia únicamente por la equidad de género, por lo que al dejar en el texto vigente las palabras, ``en igualdad de circunstancias", se referirá para toda circunstancia de interpretación que la preferencia que se pueda dar, únicamente será por equidad de género y nunca por ninguna otra circunstancia, sea de grupo social o económica.

La preocupación de las circunstancias sociales y económicas de extrema pobreza, que se vive en gran parte de nuestra población, motiva que cada uno de nosotros como diputadas y diputados, busquemos medidas compensatorias para disminuir o atenuar estas circunstancias con el firme deseo de procurar un mejor bienestar y calidad de vida para todos, esto por el compromiso que asumimos en la representación social que hoy tenemos y por convicción personal, sin embargo, el elemento de ``la situación de pobreza" que pretende adicionar el diputado Quintero Bello, se omite de la propuesta, toda vez que se trata de un tema que puede generar diversas interpretaciones en su aplicación por la generalidad del concepto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Derechos Humanos, somete a consideración de la honorable Asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a IV. ...

V. Preferir, en igualdad de circunstancias **y con equidad de género**, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 14 de septiembre de 2007, correspondiente al primer periodo de sesiones del segundo año legislativo de la LX Legislatura.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Omeheira López Reyna (rúbrica), presidenta; Arturo Flores Grande (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Yary del Carmen Gebhardt Garduza (rúbrica), secretarios; Valentina Valia Batres Guadarrama , Adriana Dávila Fernández (rúbrica), Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), Martha Cecilia Díaz Gordillo (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez , Rutilio Cruz Escandón Cadenas , Alberto Esteva Salinas (rúbrica), Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Sonia Nohelia Ibarra Franquez, José Jacques y Medina , María Soledad Limas Frescas (rúbrica), Alberto López Rojas (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Dolores de María Manuell-Gómez Angulo (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), José Guadalupe Rivera Rivera (rúbrica), Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez , Jesús Sesma Suárez , Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Isael Villa Villa , Jesús Humberto Zazueta Aguilar .»

23-10-2008

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 293 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 23 de octubre de 2008.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón : El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Está a discusión, en lo general y en lo particular, el artículo único del proyecto de decreto. Se ha registrado la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Tiene la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza : Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, se pronuncia a favor del decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La juventud es una etapa de la vida humana que ha adquirido una especial importancia en los tiempos contemporáneos; sin embargo, la actualidad nos demuestra que existe discriminación hacia los jóvenes por el simple hecho de ser jóvenes.

Los adultos nos hemos olvidado que nosotros algún día también fuimos jóvenes y que luchábamos por el respeto de nuestros derechos y decisiones y por ejercer libremente nuestras ideas.

Los jóvenes son el futuro de México y por ende constituyen un grupo social para el cual se deben pensar y construir espacios de desarrollo. Esto, porque la población juvenil no es homogénea y se configura como un conglomerado enorme y diverso que demanda oportunidades.

Por ello esta propuesta que se presenta el día de hoy va en el sentido de erradicar la discriminación y las diferencias existentes entre la sociedad y particularmente en la juventud.

Derivado de lo anterior resulta fundamental ampliar el alcance de las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y niños contenidas en el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. También para los jóvenes.

Al incorporar estas medidas compensatorias para los jóvenes estaremos abriendo las puertas en México para construir un mejor país, con jóvenes que tengan a su alcance oportunidades para su desarrollo y las garantías sociales que les aseguren el reconocimiento absoluto de sus derechos.

Ya es tiempo de que todos los jóvenes que integran la sociedad mexicana tengan acceso a todos los elementos necesarios para el desarrollo pleno de su potencial, y con ello mejor calidad de vida.

Finalmente, quisiera hacer una reflexión. En estos tiempos de intolerancia e incertidumbre, el Estado, las instituciones y toda la sociedad en general tendríamos que preguntarnos qué presente y qué futuro estamos brindando a la niñez de nuestro país con un legado plagado de intolerancia, racismo, discriminación y corrupción que influye de manera negativa en el desarrollo de niñas, niños y jóvenes. Muchas gracias.

La Presidenta, diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada.

No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Aún está abierto el sistema electrónico de votación. Aún está abierto el sistema de votación para las diputadas y los diputados que no han emitido su voto. Si falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto, está abierto aún el sistema de votación electrónico. Ciérrase el sistema de votación electrónico.

Se emitieron 293 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón : Aprobado en lo general y en lo particular, por 293 votos, el proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

28-10-2008

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 28 de octubre de 2008.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** De la Cámara de Diputados, se recibió minuta con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTICULO 11 BIS A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas jóvenes:

I. Garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna, en términos del artículo 4 de esta Ley, permitiéndoles el acceso a servicios y beneficios sociales, económicos, políticos, culturales, informativos, entre otros, para promover un mayor bienestar y mejores condiciones de vida;

II. Promover en los programas educativos el respeto por los derechos y libertades fundamentales y la información y prevención relativa a los principales problemas que los aquejan, como son la salud, las adicciones, la sexualidad, las infecciones de transmisión sexual, el VIH/SIDA, la planificación familiar, la paternidad responsable, la ecología y la participación ciudadana, entre otras;

III. Promover las condiciones necesarias para que puedan convivir con sus padres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de su libertad;

IV. Impulsar el adecuado desarrollo del sistema educativo, a través de un sistema de estímulos e intercambios académicos y culturales, complementándolo con el fomento y difusión de libros para la población juvenil que promuevan, apoyen y fortalezcan su desarrollo educativo;

V. Garantizar el acceso al trabajo, promoviendo la creación de empleos bien remunerados para que puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios, tomando en consideración las disposiciones de la legislación laboral aplicables;

VI. Promover de manera gratuita, su atención física y psicológica en los casos de que sean víctimas de algún delito, y

VII. Promover y garantizar el acceso a las actividades culturales, recreativas y deportivas, ya sea como medio para aprovechar el tiempo libre o como profesión.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.-
México, D. F. a 23 de octubre de 2008.

Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**

Presidente

Dip. **José Manuel Del Río Virgen**

Secretario”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

12-11-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2012.

Discusión y votación, 12 de noviembre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GENERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GENERO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y debido dictamen minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Estas Comisiones con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 135, 177, 178, 182, 188 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, presentan a la consideración de los integrantes de esta Honorable Cámara el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

1. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del Proceso Legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Minuta.
2. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetiza el alcance de las propuesta en estudio.
3. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

ANTECEDENTES

I. En sesión pública celebrada por la Cámara de Diputados el día 22 de febrero de 2007 el Diputado Jorge Quintero Bello del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con la facultad conferida por el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presento iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

II. En la misma fecha la Mesa Directiva turno la iniciativa en mérito a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Con fecha 23 de octubre de 2008, la Comisión de Derechos Humanos sometió el dictamen al Pleno de la Cámara de Diputados aprobándose este, por lo que se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales.

IV. En sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores el día 28 de octubre de 2008, se recibió minuta con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación.

V. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para su estudio y dictamen correspondiente, en la misma fecha se acordó dar al proyecto legislativo de referencia el trámite de recibo y se ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Estudios Legislativos Primera.

CONTENIDO DE LA MINUTA

El documento en estudio reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación por el que se establece una medida tipo compensatoria a favor de la equidad de género.

La propuesta en merito es adicionar que se prefiera en igualdad de circunstancias y con equidad de género a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios.

Para ilustrar se reproduce el contenido de la minuta:

Artículo 11.-

I. a IV.

*V. Preferir, en igualdad de circunstancias **y con equidad de género**, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;*

VI. a IX.

CONSIDERACIONES

Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en que las acciones afirmativas son medidas que permiten superar los obstáculos y las condiciones concretas que imposibilitan el logro efectivo de igualdad, beneficiando precisamente a quienes en los hechos se ven desfavorecidos otorgándoles mayores oportunidades de acceso a sus derechos fundamentales.

Por lo que se concuerda con la colegisladora al considerar que las acciones de tipo compensatorio son necesarias como lo indica del documento en estudio, ya que son en beneficio para las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Plantear la equidad de género, así como la creación de acciones afirmativas, como se estableció en consideraciones anteriores, lo que pretende es disminuir la desigualdad de oportunidades que sigue prevaleciendo en muchos ámbitos.

El encabezado del artículo 11 de la ley en estudio establece que:

“Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños”:

De igual forma se coincide con la colegisladora al considerar que el otorgar una preferencia en algún derecho o concesión, mismo que esté relacionado con la equidad es una acción compensatoria y no una ventaja para quien lo haga valer ya que la desigualdad prevalece, por lo tanto se debe establecer ese equilibrio de derechos.

Por lo que estas dictaminadoras consideran que de aprobarse la propuesta en estudio beneficia a todas las personas, pero primigenia a las mujeres que tengan a menores a su cargo ya sea que estén solteras o en otro

tipo de situación, ya que entre los diferentes supuestos se encuentra el que puedan continuar con su estudios mediante el otorgamiento de becas, así como acceder a un crédito, entre otros que se deriven de la interpretación de dicho artículo.

Ante las consideraciones mencionadas las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Estudios Legislativos Primera, con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 182, 188 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a IV. ...

V. Preferir, en igualdad de circunstancias **y con equidad de género**, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. a IX. ...

TRANSITORIO

Unico.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en salón de comisiones, a 16 de marzo de 2012

COMISION DE EQUIDAD Y GENERO
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA”.

12-11-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2012.

Discusión y votación, 12 de noviembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GENERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA SENADORA ANA LILIA HERRERA ANZALDO

Ahora tenemos la segunda lectura, a un dictamen de las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Informo a la Asamblea, que la primera lectura de este dictamen, se dio el 25 de abril de 2012. Debido a que se encuentra publicado en la gaceta de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA DÍAZ LIZAMA: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

Quienes estén porque se omite, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omite, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, presidenta.

-LA C. PRESIDENTE HERRERA ANZALDO: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

-Se concede el uso de la palabra a la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo para presentar el dictamen a nombre de las Comisiones en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento. ¿Desde su escaño desea hacerlo, Senadora? Con gusto.

-Sonido en el escaño de la Senadora Gastélum.

-LA C. SENADORA DIVA HADAMIRA GASTELUM BAJO: (Desde su escaño) Me permite, Presidenta. Agradecerle que me permita hacerlo desde aquí, y solamente decir que este dictamen está desde la Legislatura anterior, como usted bien lo dijo, desde el 25 de abril del 12. Y el objetivo lo vale, es agregar a la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir, Eliminar la Discriminación, una frase que pareciera sencilla, pero no es muy importante para el tema que nos ocupa, que es hacerlo con equidad de género cuando se trate de adoptar medidas compensatorias y positiva a favor de la igualdad de oportunidades de las y los niños, en específico cuando se trate del otorgamiento de becas y créditos y otros beneficios.

El decreto que se está proponiendo, del artículo 11, tiene los siguientes apartados, dice el artículo 11: "Los órganos públicos y las autoridades federales en el ámbito de su competencia llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños".

Fracción V.- “Preferir en igualdad de circunstancias y con equidad de género a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas y créditos u otros beneficios”.

-Es todo, señora Presidenta.

-LA C. PRESIDENTE HERRERA ANZALDO: Gracias, Senadora.

-Tiene el uso de la palabra la Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-LA C. SENADORA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA: Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros senadores:

A nombre de las senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifestamos nuestro voto a favor del dictamen que discutimos en este acto, por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La propuesta de reforma tiene la finalidad de que se prefieran igualdad de circunstancias y con equidad de género a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios. Las y los senadores del PAN estamos convencidos que las acciones afirmativas permiten salvar los obstáculos que impiden el logro efectivo de la igualdad beneficiando a los grupos más vulnerables, quienes se encuentran en condiciones de desigualdad, facilitando su acceso a los derechos fundamentales.

Los senadores de la República tenemos el deber de compensar a las niñas, niños y adolescentes precisamente en su carácter de grupos vulnerables para incentivar su desarrollo y darles mayores posibilidades de construir un futuro mejor. Esto se puede lograr mediante el otorgamiento de beneficios a las mujeres que tengan bajo su cuidado a menores de edad.

Esta reforma es loable, dado que también pretende a favor de la equidad de género crear acciones afirmativas para disminuir la desigualdad de oportunidades. La reforma otorgará un derecho a favor de la equidad, es decir, una acción compensatoria para buscar un equilibrio de derechos.

La aprobación de la reforma sin duda beneficiará a las mujeres que tengan menores a su cargo, sin importar si son solteras o cualquier otro supuesto, con la finalidad de obtener una beca y tener acceso a un crédito que les permite continuar con sus estudios.

Señoras y señores senadores, los integrantes de mi grupo parlamentario votaremos a favor de la reforma porque queremos apoyar a los grupos vulnerables, particularmente a las mujeres, a las niñas, niños y adolescentes que necesitan nuestro apoyo para tener mejores condiciones de vida.

Es cuanto, señora Presidenta.

-LA C. PRESIDENTE HERRERA ANZALDO: Gracias, Senadora.

-En virtud de que no hay más oradores registrados, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

-LA C. SECRETARIA DÍAZ LIZAMA: Señora presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 104 votos a favor; 0 en contra.

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma la fracción quinta del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se remite al Ejecutivo Federal, para los efectos del artículo 72 constitucional.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a IV. ...

V. Preferir, en igualdad de circunstancias y con equidad de género, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. a IX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.